

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Abonado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Sábado 16 de marzo de 1957

Núm. 75

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
DECRETO-LEY de 14 de marzo de 1957 por el que se extienden a los funcionarios municipales españoles procedentes de la Zona Norte de Marruecos los beneficios concedidos por la Ley de 27 de diciembre de 1956 a los que han de incorporarse a la Administración Civil del Estado .....	1678	DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de la Flota turca don Sadik Altınkan ...	1687
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		DECRETO de 1 de marzo de 1957 por el que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Antonio Chorro Tormo, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo.	1682
DECRETO de 11 de marzo de 1957, acordado en Consejo de Ministros, de ejecución de la Ley de 27 de diciembre de 1956 que integra en la Administración española a los funcionarios de la antigua Administración del Protectorado .....	1679	Otro de 1 de marzo de 1957 por el que se declara jubilado a don Julián Carlon Hurtado, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública .....	1682
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Otro de 4 de marzo de 1957 por el que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Manuel Fernández Valdes Costas, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Administrador de la de Vigo .....	1682
DECRETO de 5 de marzo de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Alberto Rodríguez-Cano Martínez pase al grupo de destino de Arma o Cuerpo .....	1680	Otro de 5 de marzo de 1957 por el que se nombra, en comisión, Inspector Jefe Superior del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don Rafael Pérez-Muñer y Vázquez de Zúñiga .....	1682
Otro de 7 de marzo de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Jose Canillas Hernández-Elena pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria .....	1680	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Luis Suanzes Paris .....	1681	Orden de 13 de marzo de 1957 por la que se adjudican siete vacantes del Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles .....	1682
Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Eduardo García Serena .....	1681	Rectificaciones a la relación de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Desplomos Civiles, que constituyen el concurso número 18, aprobado por Orden de 28 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 70 y 71) .....	1682
Otro de 12 de marzo de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Luis Suanzes Paris pase a ejercer el mando de la Infantería Divisionaria de la División número 41 .....	1682	Rectificación a la Orden de 28 de febrero de 1957 que clasificaba al personal de Mar y Aire autorizado por sus respectivos Ministros y que ha realizado la prueba de aptitud celebrada el 18 de los corrientes .....	1682
Otro de 12 de marzo de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Eduardo García Serena pase a ejercer el mando de la Circunscripción de Yebala .....	1681	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otro de 12 de marzo de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Antonio Pavón Rodríguez pase a ejercer el cargo de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 62 .....	1681	Rectificación a la Orden de 19 de febrero de 1957 por la que se aprobaba la lista definitiva de opositores aprobados para ocupar plaza de Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública .....	1682
Otro de 12 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Inspector General de la Policía Armada y de Tráfico el general de Brigada de Infantería don José Torres Fontela .....	1681	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otro de 12 de marzo de 1957 por el que se nombra Inspector General de la Policía Armada y de Tráfico al General de Brigada de Infantería don César Mantilla Lautrec .....	1681	Orden de 23 de febrero de 1957 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones a Secciones de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio .....	1682
Otro de 13 de marzo de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don José Calderón Gofí pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria .....	1681	Otra de 23 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de la oposición a Regencias de Graduadas Anejas del Rectorado de Valencia .....	1682

PAGINA

PAGINA

- Orden de 27 de febrero de 1957 por la que se aprueban las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de Zamora y Santander de ingreso en el Escalafón general del Magisterio de los Maestros supernumerarios volantes, promoción 1952, que se citan ... 1684
- Otra de 27 de febrero de 1957 por la que se anuncian las plazas vacantes de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio para su provisión por concurso de traslado ... 1684
- Otra de 3 de marzo de 1957 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid ... 1685

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

- Orden de 19 de febrero de 1957 por la que se prorroga por dos años las concesiones provisionales otorgadas por la Orden ministerial de 8 de octubre de 1954, para el fomento del cultivo de la menta en la provincia de León ... 1685
- Otra de 11 de marzo de 1957 por la que se dictan normas para la aplicación por el Instituto Nacional de Colonización del Decreto-ley de 18 de enero próximo pasado, sobre modificación de los precios de las obras adjudicadas, con arreglo al Decreto de 13 de enero de 1955, antes de 1 de noviembre de 1956 ... 1686

**ADMINISTRACION CENTRAL**

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—*Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.*—Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Capitán de Intendencia del Ejército de Tierra en los Servicios de Pagaduría del Africa Occidental Española ... 1686
- Resolviendo la concesión de los premios a las obras presentadas en la VIII Exposición de Pintores de Africa. ... 1686
- HACIENDA.**—*Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).*—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en el Establecimiento de Beneficencia provincial de Madrid que se cita ... 1686
- Lotería Nacional.*—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1957 ... 1687

- Autorizando al Presidente de la Caja de Pensiones para la Vejez e Invalidez de los Artistas Teatrales de España, de Barcelona, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional ... 1687
- OBRAS PUBLICAS.**—*Subsecretaría.*—Declarando eliminado de la relación definitiva de eventuales y temporeros aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953, a don Alejandro Muñoz Huarte, de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo ... 1688
- Disponiendo delegación de firma del Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio en el Oficial Mayor del mismo ... 1688
- Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Declarando caducada la concesión otorgada a don Francisco Fernández García para aprovechar aguas del río Nacimiento ... 1688
- Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.*—Acordando la devolución de fianza a «Aprovechamientos Agrícolas e Industriales, S. A.», declarando, a la vez, anulada y sin ningún valor ni efecto la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1949 y libres los terrenos afectados por las concesiones que se indican, por las razones que se expresan. ... 1688
- Anunciando la subasta de las obras de «Prolongación del espigón titulado Rama Corta del Norte», en el puerto de Palma de Mallorca ... 1689
- Anunciando la subasta de las obras de «Tinglado en el muelle adosado al último trozo del dique de abrigo del puerto comercial», en el de Palma de Mallorca ... 1689
- EDUCACION NACIONAL.**—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Aprobando obras en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid ... 1690
- Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid ... 1690
- Dirección General de Enseñanza Media.*—Haciendo pública la lista provisional de aspirantes a Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1691
- INDUSTRIA.**—*Dirección General de Industria.*—Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de marzo de 1957 ... 1692
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia

## JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY DE 14 DE MARZO DE 1957 por el que se extienden a los funcionarios municipales españoles procedentes de la Zona Norte de Marruecos los beneficios concedidos por la Ley de 27 de diciembre de 1956 a los que han de incorporarse a la Administración Civil del Estado.**

Determinadas concesiones en favor de los funcionarios españoles de la Administración de la Zona Norte de Marruecos que han de incorporarse a la Administración Central no han sido previstas para aquellos funcionarios municipales que se integren en Cuerpos de la Administración Local.

Por cuanto es lógico que unos y otros reciban el mismo trato, en uso de las atribuciones a que se refiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Los beneficios concedidos por los artículos trece y diecisiete de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, sobre reintegración a la Península de los funcionarios españoles de la Administración de la Zona Norte de Marruecos, serán de aplicación a los funcionarios municipales de aquella Zona comprendidos en la Ley de la misma fecha, por la que se dispuso su incorporación a los Cuerpos de la Administración Local española.

**Artículo segundo.**—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de este Decreto-ley

**Artículo tercero.**—Del presente Decreto-ley, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 14 de marzo de 1957, acordado en Consejo de Ministros, de ejecución de la Ley de 27 de diciembre de 1956, que integra en la Administración española a los funcionarios de la antigua Administración del Protectorado.**

La Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que integra en la Administración española a los funcionarios de la antigua Administración del Protectorado no procedentes de Cuerpos o carreras especiales de España, establece en su artículo dieciocho que la Presidencia del Gobierno y los Departamentos afectados dictarán en el plazo máximo de tres meses las disposiciones necesarias para su ejecución, y, por otra parte, autoriza al Gobierno, en su disposición adicional segunda, a resolver mediante Decreto cuantos casos especiales puedan presentarse, así como para hacer aplicación de sus preceptos en aquellos otros no incluidos en la misma.

Sin perjuicio de las disposiciones que cada Departamento ministerial dicte para hacer efectiva la incorporación de los funcionarios que les sean adscritos, se hace preciso desarrollar aquellos preceptos de la Ley que, por su carácter, son de general aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—La Presidencia del Gobierno o los Departamentos ministeriales abonarán a los funcionarios incorporados, además de los sueldos, las gratificaciones, emolumentos, percepciones y otros derechos que, por razón de Cuerpo o Servicio al que hayan sido asimilados, tengan reconocidos o perciban sus funcionarios facultativos técnicos, auxiliares y subalternos.

**Artículo segundo.**—Las relaciones de destinos a que se refiere el artículo sexto de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO mediante Ordenes de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios a que se incorporen los funcionarios procedentes de la Administración de la Zona Norte de Marruecos.

En el término de treinta días, a partir de su publicación, los funcionarios interesados elevarán sus peticiones al Ministerio u Organismo a que fueren adscritos, presentándolas en el Consulado General de España en Tetuán, que las remitirá por el conducto reglamentario.

Las solicitudes comprenderán una o varias plazas, por orden de preferencia, y en su adjudicación se tendrá en cuenta la categoría del funcionario y su antigüedad en la misma.

Los funcionarios consortes tendrán derecho preferente para la adjudicación de destinos o provisión de vacantes en una misma localidad. El ejercicio de este derecho obligará a los funcionarios consortes a permanecer en dichas plazas por un periodo de cinco años.

**Artículo tercero.**—Transcurrido el término señalado en el artículo anterior para la presentación de instancias los Ministerios u Organismos correspondientes resolverán en el plazo de quince días sobre dichas peticiones, procediendo, en su caso, al destino forzoso de los funcionarios que no hubieran obtenido alguna de las plazas solicitadas.

La incorporación de los funcionarios a las plazas respectivas sólo podrá efectuarse con la autorización del Consul General de España en Tetuán o cuando causaren baja con carácter forzoso en la Administración marroquí.

Los funcionarios tomarán posesión de dichas plazas en el término de cuarenta y cinco días, que se comenzarán a contar desde la fecha en que dejaren de prestar servicios a la Administración marroquí.

Durante el plazo posesorio percibirán la totalidad de sus dotaciones con cargo a los créditos habilitados, de conformidad con lo que se dispone en el artículo dieciocho de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

**Artículo cuarto.**—A partir de primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete, los funcionarios ingresados con posterioridad al primero de enero de mil novecientos diecinueve, que continuaren prestando sus servicios en la Administración de Marruecos, deberán ingresar mensualmente, en el Consulado de España más próximo a la localidad en que se hallen destinados, el importe de las cuotas reglamentarias que les correspondan para continuar acogidos al régimen de derechos pasivos máximos establecido por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Los Consulados de España en Marruecos ingresarán dichas cuotas en el Tesoro español, remitiendo por el conducto reglamentario a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas relación detallada y mensual de los funcionarios que hubieren efectuado el abono.

**Artículo quinto.**—A partir del día primero de abril del año actual, el Tesoro español comenzará a satisfacer el importe de las pensiones de Clases Pasivas a los que actualmentemente las perciban con cargo a la Caja de Pensiones o del Montepío Municipal de la Zona Norte de Marruecos.

Por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se procederá a la expedición de las correspondientes credenciales a favor de los interesados en las cuales se harán constar los haberes pasivos que tuvieren reconocidos.

**Artículo sexto.**—Sólo se considerarán pensiones gratificables, a efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo once de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las que con tal carácter hubieren sido concedidas por el Majzén con posterioridad al día primero de enero de mil novecientos treinta y ocho.

**Artículo séptimo.**—En el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente Decreto, el personal comprendido en el artículo quinto vendrá obligado a designar la Delegación o Subdelegación de Hacienda de España por la cual deseen seguir percibiendo sus haberes pasivos.

**Artículo octavo.**—Serán beneficiarios de la indemnización concedida al personal interino temporero o provisional los funcionarios que con tal carácter hubieran cesado de prestar sus servicios en la Administración Central de la Zona Norte de Marruecos a partir del veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Para los que en la actualidad continuaren prestando dichos servicios se considerará como fecha del cese, a efectos del percibo de las indemnizaciones que se conceden, la de promulgación de este Decreto, sin perjuicio de sus relaciones futuras con la Administración marroquí.

La indemnización a que se refiere este artículo no podrá ser percibida en ningún caso por el personal que, al propio tiempo, tuviere la condición de funcionario efectivo y percibiera haberes activos en cualquier plaza o Cuerpo de la Administración de la Zona o de España.

Será incompatible la percepción de dos o más indemnizaciones de cese por el mismo empleado que desempeñe varias plazas con carácter interino, temporero o provisional, cualquiera que sea la naturaleza o forma de su adscripción al cargo, percibiendo en este caso aquella que resulte de mayor importe.

**Artículo noveno.**—El personal a que se refiere el artículo anterior elevará instancia a la Presidencia del Gobierno solicitando la indemnización a que se considere con derecho, en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de este Decreto.

Las solicitudes se presentarán en el Consulado General de España en Tetuán, acompañándose:

Primero.—Credencial u otro documento que acredite su condición y tiempo de servicios prestados en la Administración de la Zona Norte de Marruecos.

Segundo.—Certificación expedida por el correspondiente habilitado-pagador que acredite los haberes totales devengados por el solicitante en la fecha de su cese, con especificación, en su caso, de lo que correspondía por los diferentes servicios prestados.

**Artículo diez.**—El Consulado General de España en Tetuán, previas las averiguaciones y compulsas que estime pertinentes, elevará el expediente con la oportuna propuesta, en el término de un mes y por conducto reglamentario, a la Presidencia del Gobierno que en igual plazo resolverá definitivamente, concediendo la indemniza-

ción, en cuyo caso determinará su importe o cuantía, o denegándola.

El pago de las indemnizaciones a que se refieren los artículos anteriores se hará efectivo en el Consulado General de España en Tetuán, a cuyo efecto se librarán por el Ministerio de Hacienda los fondos correspondientes.

**Artículo once.**—Los empleados que no desempeñen funciones administrativas, obreros especializados y jornaleros que con carácter permanente prestan sus servicios en la Administración de la Zona Norte de Marruecos, presentarán en el Consulado General de España en Tetuán, al cese forzoso de sus trabajos o servicios, instancia solicitando la indemnización, o en su caso la incorporación a los Organismos de la Administración española, acompañada de:

Primero.—Documento que acredite la prestación y tiempo de sus servicios.

Segundo.—Certificación expedida por el correspondiente habilitado-pagador que acredite los haberes totales devengados por el solicitante en la fecha de publicación de este Decreto, con especificación, en su caso, de lo que corresponda por los diferentes trabajos o servicios prestados.

Tercero.—Certificación o documento que acredite su baja en la Administración de Marruecos.

A los efectos de este artículo se considerará cese forzoso no sólo el despido del empleado u obrero por la Administración marroquí, sino cualquier otra causa justa que, acreditada suficientemente, se estime por el Cónsul general de España en Tetuán como motivo bastante de cese.

Quedará, desde luego, excluido de los beneficios que concede el artículo catorce de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis el personal referido que comenzó a prestar sus servicios o trabajos en la Administración marroquí a partir del día veintiocho de julio de dicho año.

El personal que simultáneamente prestare varios trabajos o servicios tendrá derecho al percibo de la indemnización que corresponda a uno de ellos y resulte más elevada.

**Artículo doce.**—El Consulado General de España en Tetuán, previo examen de las solicitudes presentadas, elevará el expediente por conducto reglamentario, y en el plazo más breve posible, con el informe procedente, a la Presidencia del Gobierno, la que, recabando los asesoramiento pertinentes, resolverá seguidamente sobre el lugar y Organismos al que han de incorporarse, y lo comunicará a los interesados o, en su caso, sobre la indemnización, concediéndola o denegándola.

**Artículo trece.**—Las indemnizaciones por cese y destino a la Administración española a que se refiere el artículo décimoséptimo de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se percibirán por todos los funcionarios de la Administración Majzen que hayan cesado o cesen con posterioridad al día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Los haberes reguladores de la indemnización serán los que percibié el funcionario en la fecha de publicación de este Decreto. Para los que hubieren cesado con anterioridad a esta fecha serán los que devengaren en el momento del cese.

**Artículo catorce.**—Los funcionarios afectados por el artículo anterior solicitarán, por instancia dirigida a la Presidencia del Gobierno, el pago de la indemnización a que se crean con derecho, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificado de las indemnizaciones abonadas por la Administración marroquí, a efectos del incremento que en su caso deba satisfacer la Administración española.

b) Orden de traslado a España y certificación de cese al servicio del Gobierno marroquí.

c) Certificación de los haberes que devengue en la fecha de publicación de este Decreto o, en su caso, en la fecha del cese y de los trienios que tuviera reconocidos y consolidados en el momento de producirse.

d) Certificación de los años de servicios prestados en Marruecos, expedida por el Consulado General de España en Tetuán a la vista de los títulos administrativos de los funcionarios o de los documentos con que acrediten este extremo los empleados y obreros, previas las comprobaciones que se estimen convenientes.

e) Declaración jurada del número de familiares a su

cargo con derecho al percibo de dietas y viáticos, de acuerdo con el vigente Reglamento, y que con él se trasladan a España.

El Consulado General de España en Tetuán elevará las solicitudes, con la oportuna propuesta, en el término de quince días, y por conducto reglamentario, a la Presidencia del Gobierno, que en igual plazo resolverá definitivamente, concediendo o denegando la indemnización correspondiente y determinando su cuantía o importe.

El pago de la indemnización se hará efectivo en el Consulado General de España en Tetuán, a cuyo efecto se librarán por el Ministerio de Hacienda los fondos correspondientes.

El personal no transferido al Gobierno marroquí en veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis se entenderá cesa al servicio de dicho Gobierno a estos efectos y a los prevenidos en el artículo tercero en la fecha de publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

**Artículo quince.**—La Presidencia del Gobierno y los Departamentos ministeriales dictarán las disposiciones correspondientes para dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo décimoquinto, en relación con el décimoctavo de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, incrementando a tal efecto las plantillas de los Cuerpos y carreras de España a que pertenecieren los funcionarios que prestan sus servicios en la Administración marroquí.

**Artículo dieciséis.**—Los créditos que al efecto se habiliten por el Ministerio de Hacienda a petición de la Presidencia del Gobierno y de los Departamentos ministeriales comprenderán, aparte de los sueldos, los diversos emolumentos cuya dotación se consigne para los demás funcionarios en los presupuestos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno.  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 5 de marzo de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Alberto Rodríguez-Cano Martínez pase al grupo de destino de Arma o Cuerpo.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Alberto Rodríguez-Cano Martínez, Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número sesenta y dos de Montaña pase al grupo de destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

**DECRETO de 7 de marzo de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don José Canillas Hernández-Elena pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.**

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Canillas Hernández-Elena pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día seis del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

**DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Luis Suanzes Paris.**

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Luis Suanzes Paris; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día cinco del actual, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

**DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Eduardo García Serena.**

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Eduardo García Serena; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día veintitrés de febrero del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

**DECRETO de 12 de marzo de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Luis Suanzes Paris pase a ejercer el mando de la Infantería Divisionaria de la División número 41.**

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Luis Suanzes Paris, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el mando de la Infantería Divisionaria de la División número cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

**DECRETO de 12 de marzo de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Eduardo García Serena pase a ejercer el mando de la Circunscripción de Yebala.**

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Eduardo García Serena, en situación de a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a las órdenes del General Jefe del Ejército de España en el Norte de África para ejercer el mando de la Circunscripción de Yebala.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

**DECRETO de 12 de marzo de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Antonio Pavón Rodríguez pase a ejercer el cargo de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 62.**

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Antonio Pavón Rodríguez, Jefe de la Infantería

Divisionaria de la División número cincuenta y uno de Montaña, pase a ejercer el cargo de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

**DECRETO de 12 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Inspector General de la Policía Armada y de Tráfico el General de Brigada de Infantería don José Torres Fontela.**

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Torres Fontela, Inspector General de la Policía Armada y de Tráfico, cese en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

**DECRETO de 12 de marzo de 1957 por el que se nombra Inspector General de Policía Armada y de Tráfico al General de Brigada de Infantería don César Mantilla Lautrec.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecinueve del Decreto de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno,

Nombro Inspector general de Policía Armada y de Tráfico al General de Brigada de Infantería don César Mantilla Lautrec, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

**DECRETO de 13 de marzo de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don José Calderón Gofí pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.**

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Calderón Gofí pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día doce del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de la Flota turca don Sadik Altinca.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el Almirante de la Flota turca don Sadik Altinca.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 1 de marzo de 1957 por el que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Antonio Chorro Tormo, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Jefe de Sección en la Dirección general del Ramo.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Chorro Tormo, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veintiuno de febrero último, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

**DECRETO de 1 de marzo de 1957 por el que se declara jubilado a don Julián Carlón Hurtado, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Julián Carlón Hurtado, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Subdelegación de Hacienda de Gijón, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día tres del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

**DECRETO de 4 de marzo de 1957 por el que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Manuel Fernández-Valdés Costas, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Administrador de la de Vigo.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Fernández-Valdés Costas, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Administrador de la de Vigo, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día de ayer, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

**DECRETO de 5 de marzo de 1957 por el que se nombra, en comisión, Inspector Jefe Superior del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don Rafael Pérez-Maffei y Vázquez de Zúñiga.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Inspector Jefe Superior del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, con efecto de dieciocho del pasado mes de febrero, haber anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas y destino en la Dirección General de Seguros y Ahorro, a don Rafael Pérez-Maffei y Vázquez de Zúñiga, que es Inspector Jefe de primera clase del citado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se adjudican siete vacantes del Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y artículos 3.º y 14, apartado d), de la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Artículo 1.º—Pasan a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la primera Ley citada, el personal que a continuación se relaciona, con el destino que también se indica, pertenecientes todos ellos al Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles.

Sargento de Sanidad don Ramón Bello Martínez, Agrupación Sanidad núm. 1.—Presidencia del Gobierno, Madrid.

Sargento de Infantería (Provisional), don Vicente Mangas González, Regimiento Infantería Saboya, núm. 6.—Idem, id.

Sargento de Artillería don Blas Casado Pérez, Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.—Idem, id.

Sargento de Ingenieros don Alejandro González Serrano Regimiento Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.—Idem, id.

Sargento de Infantería don Modesto Gallego Redondo «Reemplazo Voluntario» Gobierno Militar Madrid.—Idem, id.

Sargento de Caballería don Angel García Estévez Depósito Central de Remonta.—Idem, id.

Sargento de Infantería don Leonardo

Ruiz Vacas. «Reemplazo Voluntario». Gobierno Militar, Madrid.—Idem, id.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente, que se encuentran en la actualidad prestando servicio militar activo y que por la presente Orden adquieren un destino civil e ingresan, por lo tanto, en la Agrupación Temporal Militar, deberán causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Los siete Suboficiales de referencia quedan por la presente escalafonados con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

Art. 4.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88)

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años,  
Madrid, 13 de marzo de 1957.

**CARRERO**

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

*Rectificaciones a la relación de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, que constituyen el concurso número 18, aprobado por Orden de 28 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 70 y 71).*

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, página 1583, columna segunda, donde dice: Garvía (Cáceres),—

Una de Guardia Municipal Rural, debe decir: Garvín (Cáceres).—Una de Guardia Municipal Rural...

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, página 1585, columna primera donde dice: Los Barrios (Cádiz).—Tres de Agente de Arbitrios dotadas con 6.250 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias, debe decir: Los Barrios (Cádiz).—Una de Cabo de Arbitrios, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, página 1586, columna primera, donde dice: Pueblanueva (Toledo). Una de Cabo de Serenos, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, debe decir: Pueblanueva (Toledo).—Una de Cabo de Serenos, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, página 1587, columna primera, donde dice: Alcolea de Tajo (Toledo).—Una de Guardia Rural debe decir: Alcolea de Tajo (Toledo).—Una de Guardia Rural...

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, página 1587, columna primera, donde dice: Elda (Alicante).—Una de Guardia Municipal y Urbano, dotada con 6.500 pesetas y dos pagas extraordinarias (Deberá acreditar mediante certificado talla mínima de 1.600 metros), debe decir: Elda (Alicante).—Una de Guardia Municipal y Urbano, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditar mediante certificado talla mínima de 1.700 metros.)

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, página 1588, columna segunda, donde dice Amurrio (Vizcaya)... debe decir: Amurrio (Alava)... Madrid, 12 de marzo de 1957.

*Rectificación a la Orden de 28 de febrero de 1957 que clasificaba al personal de Mar y Aire autorizado por sus respectivos Ministros y que ha realizado la prueba de aptitud celebrada el 13 de los corrientes.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73 correspondiente al día 14 de marzo de 1957, página 1639, se reproduce en continuación la parte afectada debidamente rectificadas:

En clasificados para destinos de segunda categoría, Ejército del Aire, donde dice «Sargento (S. I.) don Manuel Peláez González.—Dirección General de Personal en Madrid», debe decir «Sargento (S. T.) don Daniel Peláez González.—Dirección General de Personal en Madrid».

## MINISTERIO DE HACIENDA

*Rectificación a la Orden de 19 de febrero de 1957 por la que se aprobaba la lista definitiva de opositores aprobados para ocupar plaza de Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 56, correspondiente al día 25 de febrero de 1957, página 1223, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «16. D. Moisés Piñol Serrano...», debe decir: «16. D. Federico Piñol Serrano...»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones a Secciones de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio.*

Ilmo Sr.: En armonía con lo señalado en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre siguiente), por la que se convoca oposición para proveer las vacantes de Secciones de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar los Tribunales que se publican a continuación de esta Orden, ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios.

Excepto en los casos previstos en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, el cargo de Vocal no es renunciable. Quienes alegasen motivos de salud para no desempeñarlos habrán de solicitar simultáneamente licencia por enfermedad.

Segundo.—Los Tribunales se constituirán dentro de los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación oficial de esta Orden, dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, y comunicarán a la mayor urgencia las causas justificadas que puedan motivar la ausencia de los nombrados.

Convocarán a los opositores para la realización de los ejercicios en la forma que señala el artículo 25 del Estatuto del Magisterio.

Tercero.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden y en la de convocatoria, halrán de atenderse los Tribunales a lo dispuesto con carácter general en el capítulo segundo del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1957.

### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

### TRIBUNALES PARA LAS OPOSICIONES A SECCIONES DE GRADUADAS ANEJAS

#### MAESTROS

##### GUADALAJARA

Presidente: Don Daniel Carretero Ríos, salido Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Agustín García de Diego, Profesor de la Escuela del Magisterio.  
Don Valentín Nieto Ramírez, Profesor de Religión.

Don Miguel Baena Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Pedro Castillo Gálvez, Regente de la Graduada Aneja.

##### HUESCA

Presidente: Don Vicente Campo Palacios, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Pedro Gómez Saliz, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don José Clemente Lalueza, Profesor de Religión.

Don Vicente Ezquerro Coronel, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Ramón Sánchez Tovar, Regente de la Graduada Aneja.

##### LEÓN

Presidente: Don Miguel Ángel Vicente Mangas, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Emilio Martínez Torres, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don José Aionso Rodríguez, Profesor de Religión.

Don Mariano Ojuel Gómez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Félix Uruña Antón, Regente de la Graduada Aneja.

##### LÉRIDA

Presidente: Don Joaquín Campillo Carrillo, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Octavio Mestre Ferré, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Prudencio Ramos Martínez, Profesor de Religión.

Don José Ferrer Gebell, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don José María Portugués Hernando, Regente de la Graduada Aneja.

##### PONTEVEDRA

Presidente: Don José Araújo Lorenzo, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Rafaela García Rubio, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don José Calvo Gontán, Profesor de Religión.

Don Ramiro Sabell Mosquera, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don José Torres Martínez, Regente de la Graduada Aneja.

### SANTANDER

Presidente: Don Juan Cesteros Medrano, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Antonio Alcoba Muñoz, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Luis González Camino, Profesor de Religión.

Don Emiliano García Barriuso, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Ricardo Ruiz Vega, Regente de la Graduada Aneja.

### SORIA

Presidente: Don Francisco de Paula Ribelles Barrachina, Director accidental de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Pablo de la Iglesia Pascual, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Miguel Abad Jorge, Profesor de Religión.

Don Antonio Sanz Polo, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Salvador López Arruebo, Regente de la Graduada Aneja.

### VITORIA

Presidente: Don Eduardo Carrasco Gallejo, Director accidental de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Manuel Guzmán Gómez Lanzas, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Ambrosio Azparren C. Profesor de Religión.

Don José María Azpurrutia Pióres, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Luis Elejalde Blanco, Regente de la Graduada Aneja.

### MAESTRAS

#### AVILA

Presidente: Doña Baldomera Emilia Martín González, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Josefa Sánchez García Alcaide, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Ricardo García García, Profesor de Religión.

Doña María del Barrio Sánchez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Ermitas Moreno Lira, Regente de la Graduada Aneja.

#### BURGOS

Presidente: Doña J. Victoria García y de Obeso, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Victorina Martínez Mata, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Andrés Ortega Puente, Profesor de Religión.

Doña Concepción Salvador Aldea, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Rosa Marín Cabrero, Regente de la Graduada Aneja.

#### CASTELLÓN

Presidente: Doña Gloria Amparo Campuhis Fernández, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Manuela Pascual Gilbert, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Vicente Pascual Moliner, Profesor de Religión.

Doña Isabel Muñoz Delgado Murcia, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Manuela Ros Ruiz, Regente de la Graduada Aneja.

#### CÓRDOBA

Presidente: Doña Inés Fernández González, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Julia Rodríguez García, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Juan A. Lozano González, Profesor de Religión.

Doña Josefa Moyano Navarro, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Concepción Jurado Tavira, Regente de la Graduada Aneja.

#### LA CORUÑA

Presidente: Doña Eugenia Pascual Rodríguez, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Luisa García Medina, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Antonio Lago Varela, Profesor de Religión.

Doña Sara Cimiano Galván, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Consuelo Corsanego Ulica, Regente de la Graduada Aneja.

#### GERONA

Presidente: Doña Teresa Recas Marcos, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Juana Xiberta Peramattéu, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Narciso Busquet Molera, Profesor de Religión.

Doña Desamparados Rahola de Falgás, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña María Dolores Pérez Baulla, Regente de la Graduada Aneja.

#### HUELTA

Presidente: Doña Manueila Borrero Peral, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Petra Alario Duelo, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Luis Calderón Tejero, Profesor de Religión.

Doña Engracia Asenjo Jordán, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Virtudes Herrera Bernal, Regente de la Graduada Aneja.

#### HUESCA

Presidente: Doña Cándida Velasco de Frutos, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Angeles Campo Guiral, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don José Clemente Laluzza, Profesor de Religión.

Doña Julia Barranquero Peris, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Josefina Lajusticia Franca, Regente de la Graduada Aneja.

#### L E Ó N

Presidente: Doña María Begonia García Andoín Amilibia, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don José Alonso Rodríguez, Profesor de Religión.

Doña Purificación Merino Villegas, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña María Natividad Canal Rodríguez, Regente de la Graduada Aneja.

#### LÉRIDA

Presidente: Doña María Teresa Latorre Tuduri, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Josefa Luna Guillén, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Prudencio Ramos Martínez, Profesor de Religión.

Doña Eugenia Marco López, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Natalia Gras Trompeta, Regente de la Graduada Aneja.

#### MÉRIDA

Presidente: Doña María del Carmen Alvarez Arenas Ruiz, Directora accidental de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Ana Martínez Ramírez, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don José A. Franco García, Profesor de Religión.

Doña María Angeles Fernández de Toro Sánchez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Teresa Muñoz Gaspar, Regente de la Graduada Aneja.

#### PALENCIA

Presidente: Doña María Francisca Useños de Santos, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Paz Lobato Díaz, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Antonio Hinojosa García, Profesor de Religión.

Don José Sánchez Ramos, Inspector de Enseñanza Primaria.

Doña María del Pilar Martínez Medavilla, Regente de la Graduada Aneja.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Presidente: Doña María Fernández Serrano, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Josefa Rivera Sánchez, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Pablo Artiles Rodríguez, Profesor de Religión.

Doña Cándida Cadenas y Campo, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña María del Pino Manzano Suárez, Regente de la Graduada Aneja.

**ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de la oposición a Regencias de Graduadas anejas del Rectorado de Valencia.**

Ilmo. Sr.: En armonía con lo señalado en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de diciembre siguiente), por la que se convoca oposición para proveer la vacante de Regente de la graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio «Andrés Manjón», de Alicante,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar el Tribunal que se publica a continuación de esta Orden ante el cual han de actuar los opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios.

Excepto en los casos previstos en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, el cargo de Vocal es irrenunciable. Quienes alegasen motivos de salud para no desempeñarlo habrán de solicitar simultáneamente licencia por enfermedad.

Segundo.—El Tribunal se constituirá dentro de los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación oficial de esta Orden, dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, y comunicará a la mayor urgencia las causas justificadas que puedan motivar la ausencia de los nombrados.

Convocará a los opositores para la realización de los ejercicios en la forma que señala el artículo 25 del Estatuto del Magisterio.

Tercero.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden y en la de convocatoria habrá de atenderse el Tribunal a lo dispuesto con carácter general en el capítulo II del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**Tribunal de las oposiciones a Regencias de graduadas anejas a Escuelas del Magisterio**

#### VALENCIA

Presidente: Don Ricardo Marín Ibáñez, Director de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Benjamin Civera Miralles, Profesor de Religión; don Agustín Martín Rodríguez, Profesor de Escuela de Magisterio; don Cipriano Pinés España, Inspector de Enseñanza Primaria; don Carlos Lardies López, Director de Grupo escolar.

**ORDEN de 27 de febrero de 1957 por la que se aprueban las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de Zamora y Santander de ingreso en el Escalafón general del Magisterio de los Maestros supernumerarios volantes, promoción 1952, que se citan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 27 de septiembre y 12 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre y 11 de diciembre, respectivamente) y vistas las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de ingreso en el Escalafón general del Magisterio de los Maestros supernumerarios volantes procedentes de la promoción de 1952, quienes han completado el tiempo de servicios exigidos en el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951.

Este Ministerio ha resuelto aprobar las propuestas remitidas por las Inspecciones de Enseñanza Primaria de Santander y Zamora de ingreso en el Escalafón general del Magisterio de don José Martín Caballero, don Jesús Lucas San Jorge, don Pablo Muñoz Mantilla y don César Salvador Mendañas, que figuran en la lista general inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre de 1955 con los números 183-2, 186-2, 200-2 y 318-2, respectivamente, pasando a la situación que previene el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, por lo que se les adjudicará Escuela con carácter provisional por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación correspondiente, en la sesión que celebre el segundo sábado, contando a partir de la publicación oficial de esta Orden, y obtendrán plaza en propiedad definitiva mediante concurso general de traslados, conforme dispone el Decreto de 2 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 27 de febrero de 1957 por la que se anuncian las plazas vacantes de Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio para su provisión por concurso de traslado.**

Ilmo. Sr.: Para su provisión mediante concurso de traslado,

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncien las siguientes plazas vacantes de



Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio:

Alava, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Alicante, las de Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Almería, las de Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Ávila, las de Lengua y Literatura Españolas.

Badajoz, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Baleares, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Burgos, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Cáceres, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Cádiz, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Castellón, las de Filosofía y Pedagogía.

Ceuta, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Ciudad Real, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Pedagogía.

Córdoba, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Coruña, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Cuenca, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Gerona, las de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Granada, las de Lengua y Literatura Españolas.

Guipúzcoa, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

Huelva, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

Huesca, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Filosofía.

Jaén, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

La Laguna, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

León, las de Geografía e Historia y Matemáticas.

Lérida, las de Lengua y Literatura Españolas y Geografía e Historia.

Logroño, las de Lengua y Literatura Españolas y Pedagogía.

Lugo, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Málaga, las de Filosofía.

Melilla, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Filosofía.

Murcia, las de Lengua y Literatura Españolas.

Navarra, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Orense, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Oviedo, las de Lengua y Literatura Españolas y Geografía e Historia.

Palencia, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Las Palmas, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Pontevedra, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Mate-

máticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Salamanca, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Santander, las de Geografía e Historia y Filosofía.

Santiago, las de Pedagogía.

Segovia, las de Lengua y Literatura Españolas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Sevilla, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Soria, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Tarragona, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Teruel, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Pedagogía.

Toledo, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Valencia, las de Geografía e Historia y Matemáticas.

Valladolid, las de Filosofía y Pedagogía.

Vizcaya, las de Geografía e Historia y Pedagogía.

Zamora, las de Lengua y Literatura Españolas, Filosofía y Pedagogía.

Zaragoza, las de Geografía e Historia y Pedagogía.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950. Obligatoriamente han de tomar parte en él los excedentes a quienes se les haya concedido el reintegro conforme a la Ley de Educación Primaria y Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifican en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de marzo de 1957 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la segunda cátedra de «Hacienda Pública y Derecho fiscal» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden de 18 de diciembre de 1956, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registra, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta. Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de febrero de 1957 por la que se prorroga por dos años las concesiones provisionales otorgadas por la Orden ministerial de 8 de octubre de 1954, para el fomento del cultivo de la menta en la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Por la Orden ministerial de 8 de octubre de 1954, se adjudicaron sendas concesiones provisionales para el fomento del cultivo de la menta en la provincia de León a las entidades Plantas Aromáticas y Medicinales, S. A., y Bordas Chinchurreta, S. A., señalándose en el punto sexto de la expresada Orden que a la finalización del plazo de vigencia de dichas concesiones, establecido en dos años, debería adoptarse la pertinente resolución relativa a la cancelación o prórroga de las mismas.

Ahora bien, las desiguales condiciones climatológicas en que se desarrollaron los dos años de estas concesiones provisionales no han permitido establecer consecuencias definitivas respecto a la actuación de las entidades concesionarias en dicho período, por lo que se estima conveniente concederles una nueva opción, durante otro plazo de dos años, antes de que por este Ministerio se adopte una decisión de carácter definitivo sobre esta cuestión.

Por otra parte, la existencia en distintas provincias que la de León de núcleos bastante importantes de cultivadores de menta, que actúan sin el sistema de concesiones, hace asimismo aconsejable la prórroga provisional antes indicada para que, contando con un período razonable de tiempo, puedan contrastarse uno y otro sistema y deducir cuál de ellos es más conveniente para la economía nacional.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se prorrogan por otros dos años las concesiones provisionales otorgadas, respectivamente, por los puntos primero y segundo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1954, a las entidades Plantas Aromáticas y Medicinales, S. A., y Bordas Chinchurreta, S. A., para el fomento del cultivo de la menta en determinados pueblos de la provincia de León.

Los beneficios y obligaciones afectos a esta prórroga de las concesiones provisionales serán los establecidos, respectivamente, por los puntos tercero y cuarto de la Orden ministerial de 30 de junio de 1954.

Las mencionadas entidades deberán aceptar o rechazar esta prórroga provisional dentro del plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de su notificación.

2.º Todas las cuestiones que se deriven de las relaciones de las concesionarias provisionales con sus cultivadores colaboradores serán planteadas ante la Junta Mixta de Fomento de la Menta Piperita de la provincia de León, creada por la Orden de este Ministerio de 25 de febrero de 1956, la cual resolverá y desarrollará su actuación de acuerdo con las atribuciones que se le conceden en la Orden de su constitución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 11 de marzo de 1957 por la que se dictan normas para la aplicación por el Instituto Nacional de Colonización del Decreto-ley de 18 de enero próximo pasado sobre modificación de los precios de las obras adjudicadas, con arreglo al Decreto de 13 de enero de 1955, antes de 1 de noviembre de 1956.**

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo sexto del Decreto-ley de 18 de enero último, sobre modificación de los precios de las obras adjudicadas con arreglo al Decreto de 13 de enero de 1955, antes de 1 de noviembre de 1956, y teniendo en cuenta que una parte de las obras que realiza el Instituto Nacional de Colonización son en un todo análogas a las que lleva el Instituto Nacional de la Vivienda, estando en su mayor a acogidas a los beneficios que dicho Instituto concede, y la casi totalidad de las restantes por desarrollarse en grandes zonas regables, son complemento de otras a cargo del Ministerio de Obras Públicas, de donde resulta obligado unificar los criterios de aplicación por el Instituto Nacional de Colonización de los preceptos del Decreto-ley de referencia con los establecidos por los Organismos mencionados. Este Ministerio dispone lo siguiente:

Artículo 1.º La modificación de los precios de las obras que para construcción de nuevos pueblos viviendas aisladas y edificaciones en general realiza el Instituto Nacional de Colonización en virtud de adjudicaciones por concurso-subasta, concurso o contratación directa anteriores al 1 de noviembre de 1956, se regirán por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de febrero de 1957.

Art. 2.º En las restantes obras que el mencionado Instituto realiza en iguales condiciones a las indicadas, la modificación de los precios en cuanto le sea de aplicación, se llevará a cabo de acuerdo con las normas de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 12 de febrero de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

*Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Capitán de Intendencia del Ejército de Tierra en los Servicios de Pagaduría del Africa Occidental Española.*

Se anuncia a concurso una vacante de Capitán de Intendencia del Ejército de Tierra, vacante en los Servicios de Pagaduría del Africa Occidental Española, notada en el vigente presupuesto con el sueldo de empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia. 3.000 pesetas anuales como gratificación indígena, masita doble, más 800 pesetas, también anuales, por gra-

tificación de nomadeo, y las gratificaciones de mando y vivienda reglamentarias.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrán solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en las formas que determina la disposición vigente, no siéndole de abono a tal fin el tiempo que hayan servido en otras unidades del Territorio.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que remitirá por conducto regular y se dirigirán al excelentísimo señor Director general de las Plazas y Provincias Africanas.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúa las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («Diario Oficial» núm. 71), informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica, de tipo caracterológico o temperamental, y cuantos documentos y certificados estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apretando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumplan las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

#### Resolviendo la concesión de los premios a las obras presentadas en la VIII Exposición de Pintores de Africa.

El Jurado de calificación de las obras presentadas en la VIII Exposición de Pintores de Africa, constituido por los Excmos Sres. D. Fernando Alvarez de Sotomayor, como Presidente; don José Francés y Sánchez Heredero, don Eugenio Hermoso, don Fernando Labrada, don Julio Moisés don Jenaro Lahuerta, don Enrique Pérez Comendador, don José Adsuara Ramos, don Manuel Castro Gil, como Vocales, y don Manuel Melis de Clavería, como Secretario, acordaron por unanimidad:

Primero. Agradecer a S. E. el Director general su gentileza al nombrar el Jurado y dejarle en completa libertad para la calificación, sin presidirlo ni hacer ninguna presión en el mismo.

Segundo. Declarar desierta la Medalla de Pintores de Africa 1957.

Tercero. Conceder el premio de Pintura a don Agustín Albalat Iranzo, por su cuadro, número 8 del catálogo, titulado «Mujeres de Africa».

Cuarto. Conceder accésits de pintura a los señores:

Don Adolfo Monclús Durango, por su cuadro, número 28 del catálogo, titulado «Alrededores de Nador».

Don Luis Mera López, por su cuadro número 27 del catálogo, titulado «Silvia»; y al

Señor Ruiz Vázquez, por el cuadro nú-

mero 35 del catálogo, titulado «Muchacha de color».

Quinto. Conceder el premio de Escultura a don Modesto Gené Roig por la escultura «Tetuanis», con el número 44 del catálogo.

Sexto. Conceder accésits de escultura a don José Carriero Gil, por la escultura «Joven de Guinea» número 40 del catálogo y a don José Luis Planes, por el busto «Manuel Iradier», número 46 del catálogo.

Séptimo. Crear con las 20.000 pesetas anejas a la Medalla de Pintores de Africa 1957, los cuatro premios siguientes:

Premio de 10.000 pesetas al pintor don Wáldo Aguiar, por el conjunto presentado al certamen, concretando el premio en el cuadro número 6 del catálogo, titulado «Piquín».

Premio de 4.000 pesetas al pintor don Eduardo Encinas Rubio, por la obra «Mezquita Hauta-el-Amán» número 17 del catálogo.

Premio de 3.000 pesetas a la pintora doña Amparo Cruz Mayor, por su obra «Calle de Fez», número 11 del catálogo.

Premio de 3.000 pesetas al escultor don Fernando Cruz Solís por la escultura titulada «Cabeza», número 41 del catálogo.

Octavo. Declarar desierto el premio de grabado.

Noveno. Conceder el premio de Acuarela a don Alfonso González Cocho, por la obra titulada «Nómadas», número 12 de la Sección.

Décimo. Conceder un accésit de acuarela a don Jose Acosta Lorenzo, por la titulada «Zoco de Ifni», número 1 de la sección.

Undécimo. Repartir el premio de Grabado en sendos premios de 1.500 pesetas a doña Celia Ana Castelló por la acuarela número 5, titulada «Africa» y a don Juan Poza Tártalo, por la acuarela número 19, titulada «Mujeres y Cantaros».

Duodécimo. Conceder el premio de Dibujo a don Antonio Salas Fernández, por el dibujo a la aguada número 22 del catálogo, titulado «Nocturno de Xauen».

Décimotercero. Otorgar dos accésits de dibujo, uno a doña Dolores Soriano Palazon por su dibujo número 28, titulado «Zoraida», y a don Manuel Barbadiño Moea, por su «Dibujo», obra número 25 del catálogo.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero Blanco.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Fimbre y Monopolios

#### (Sección de Loterías)

*Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en el Establecimiento de Beneficencia provincial de Madrid que se cita.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Julia Amat Córdón, Beatriz Calle Fernández, Ana María Cueto Guillén, María del Carmen Muñoz Rey y María Azucena Rodríguez Mert, del Colegio de la Paz.

Madrid 15 de marzo de 1957.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS						POBLACIONES					
	Pesetas						1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
26829	600.000	300.000	150.000	9.000	9.000	9.000	León.	Bilbao.	Salamanca.	Valladolid.	Valencia.	Zamora.
22377	300.000	150.000	9.000	9.000	9.000	9.000	Las Palmas.	Barcelona.	La Coruña.	Granada.	Barcelona.	Valencia.
23101	150.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
4206	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	Madrid.	Madrid.	Sanander.	Oviedo.	Madrid.	Madrid.
40532	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Granada.	Valencia.	Valencia.
33945	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	Valencia.	Valencia.	Madrid.	Valencia.	Sevilla.	Madrid.
13754	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
46813	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
53552	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
27117	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
38689	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
40103	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
18848	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9.  
 El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de marzo de 1957.  
 Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en decimos a 10 pesetas.  
 Madrid, 16 de marzo de 1957.

*Autorizando al Presidente de la Caja de Pensiones para la Vejez e Invalidez de los Artistas Teatrales de España, de Barcelona, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 22 del pasado mes de febrero, se autoriza al señor Presidente de la Caja de Pensiones para la Vejez e Invalidez de los Artistas Teatrales de España, de Barcelona, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de diciembre, al objeto de allegar recursos a los fines que tiene a su cargo dicha Institución, en la que habrán de expedirse 500.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá dos números, que venderán al precio de dos pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente. Una casa de nueva construcción, libre de cargas, situada en la calle de Duero, número 16 (barriada de Horta), de Barcelona, compuesta de bajos primer piso y ático, valorada en 190.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que resulte formado con las tres últimas cifras del que obtenga el premio primero en el referido sorteo, seguidas de las tres últimas cifras del que obtenga el segundo premio del indicado sorteo de 5 de diciembre próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda  
 Madrid, 12 de marzo de 1957.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**

*Declarando eliminado de la relación definitiva de eventuales y temporeros, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953 a don Alejandro Muñiz Huarte, de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.*

Visto el oficio de V. S. de 12 del actual, al que acompaña escrito de comparecencia, fecha 21 de diciembre último, en el que el Auxiliar eventual al servicio de esa Jefatura don Alejandro Muñiz Huarte manifiesta que con esa misma fecha desea causar baja como empleado en dicha Dependencia, por causas personales;

Considerando que dado el carácter de eventual del cargo que ocupaba el señor Muñiz Huarte, ha de estimarse renunciable, sin otros trámites ni requisitos que la voluntad del interesado, formalmente manifestada en el escrito de comparecencia de 21 de diciembre último;

Considerando que no habiéndose perfeccionado, por no haberse producido vacante que le correspondiese, la expectativa de derecho a ser nombrado Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento que se derivaba de la inclusión del señor Muñiz Huarte en la relación definitiva, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de marzo), de Eventuales y Temporeros, a quienes es aplicable la Ley de 7 de abril de 1952, debe considerarse, asimismo, renunciabile, y procede, por tanto, en vista de la expresada manifestación del interesado de causar baja en el cargo—baja que implica la renuncia total y definitiva a cuantos derechos presentes y futuros pudieran corresponderle por los servicios prestados como eventual—y eliminarle de la mencionada relación.

Este Ministerio, de conformidad con el contenido del escrito de comparecencia citado, suscrito también por V. S., ha

dispuesto aceptar la renuncia de su cargo, formulada por el Auxiliar eventual de esa Jefatura don Alejandro Muñiz Huarte, y eliminarle de la relación definitiva de Eventuales y Temporeros, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953, con efectos a partir de 21 de diciembre de 1956.

Lo que de Orden del señor Ministro participe a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1957.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

*Disponiendo delegación de firma del ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio en el Oficial Mayor del mismo.*

Al objeto de facilitar el pronto despacho de los asuntos encomendados a esta Subsecretaría y descargar a su titular de la atención de los de mero trámite, que le restan tiempo, necesario para el estudio de los problemas importantes que plantean los diferentes servicios públicos encomendados a este Departamento, esta Subsecretaría ha resuelto delegar en el Oficial Mayor de este Ministerio la firma que se detalla seguidamente:

a) Traslados de las Ordenes ministeriales y de Subsecretaría concernientes a materias de la competencia de la Oficialía Mayor y de la Sección Central.

b) Destinos de personal administrativo y subalterno dentro de la Secretaría del Ministerio.

c) Concesión de licencia y permisos, con arreglo a la legislación en vigor, a los funcionarios administrativos y personal subalterno del Departamento.

d) Concesión de anticipos reintegrables a los mismos funcionarios, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 16 de diciembre de 1929.

e) Peticiones de informes, datos, antecedentes, actuaciones, documentos, etc., y su remisión a las autoridades a quienes corresponda.

f) Carnets de identidad de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos administrativos.

g) Certificaciones y testimonios que hayan de expedirse en relación con las materias encomendadas a la Oficialía Mayor y Sección Central.

h) Traslados de comunicaciones u oficios firmados por el Excmo. Sr. Ministro en relación con las materias de dicha competencia, siempre que sean dirigidos a autoridades y Organismos no comprendidos en las excepciones de la delegación de firma ministerial vigente.

i) Oficios y decretos marginales de remisión a las Direcciones Generales y demás Centros del Departamento de recursos, escritos, documentos y demás que sea necesario por virtud de relaciones ordinarias o de trámite.

j) Acuses de recibo a la Presidencia del Gobierno y Consejo de Estado de resoluciones y expedientes de agravios y de las decisiones recaídas en los recursos de alzada de la Compañía Telefónica Nacional de España y de sus actuaciones.

k) Oficios dando cuenta a la Secretaría del Consejo de Estado de las resoluciones recaídas en asuntos en los que haya sido oído dicho alto Cuerpo consultivo.

l) Diligencias de cotejo y devolución de documentos en todos los expedientes de la competencia de la Oficialía Mayor y Sección Central cuando sea preceptiva la actuación subsecretarial.

m) Oficios, comunicaciones y documentos que, correspondiendo a la Subsecretaría, constituyan trámite en relación con los Seguros Sociales y aplicación de disposiciones de carácter social y laboral.

n) Circulares a los diferentes Servi-

cios del Departamento para el mejor régimen y despacho de los asuntos a él encomendados.

o) Oficios, comunicaciones y documentos relativos a obras de conservación del Ministerio y de los edificios de los Nuevos Ministerios, servicios de calefacción, adquisición y reparación de mobiliario, órdenes de pago de material inventariable o no inventariable, siempre y cuando no venga determinada la competencia por disposición expresa a otra autoridad.

p) Aprobación de nóminas de sueldos, remuneraciones, dietas, y gratificaciones al personal administrativo y subalterno del Departamento; y

q) En general, cuantos oficios, disposiciones, documentos, decretos marginales, etc., afecten al trámite de los asuntos encomendados a la Oficialía Mayor y Sección Central, cuya firma venga realizándose por la Subsecretaría.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Subsecretario, Agustín Plana.

Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Declarando caducada la concesión otorgada a don Francisco Fernández García para aprovechar aguas del río Nacimiento.*

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Francisco Fernández García en el río Nacimiento, en término de Albuñol (Granada), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto declarar la prescripción del derecho de aprovechamiento de aguas concedido.

Lo que le comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Acordando la devolución de fianza a «Aprovechamientos Agrícolas e Industriales, S. A.», declarando, a la vez, anulada y sin ningún valor ni efecto la concesión que le fue otorgada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1949 y libres los terrenos afectados por las concesiones que se indican, por las razones que se expresan.*

Vista la instancia elevada a este Centro por don Jaime Enseñat Alemany, en su calidad de Consejero Delegado de «Aprovechamientos Agrícolas e Industriales, S. A.», Entidad domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 30, en solicitud de que se devuelva a dicha Sociedad la fianza de 75.000 pesetas nominales, en 21 títulos de la Deuda amortizable 4 por 100, para responder del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión otorgada a la misma por Orden ministerial de 1 de agosto de 1949, aceptadas con fecha 4 de dicho mes y año, para desecar las marismas existentes en la ensenada de San Simón (ría

de Vigo), con destino a la instalación en ellas, una vez saneadas, de una zona industrial a base de la construcción de una fábrica de celulosa para el aprovechamiento, como materia prima, de la madera procedente de las repoblaciones forestales llevadas a cabo por la Diputación Provincial de Pontevedra, basándose en que por el Ministerio de Industria le ha sido denegada la competente autorización para la construcción de la expresada fábrica de celulosa, que era la base fundamental para la creación de la zona industrial a que la concesión se destinaba; y

Considerando que al no ser autorizada por el Ministerio de Industria la Sociedad concesionaria para la construcción de la fábrica de celulosa, que constituía el fin fundamental del saneamiento de las marismas citadas, no puede imputarse al concesionario la falta de cumplimiento de las condiciones impuestas, ya que el obstáculo resulta insalvable por proceder de negativas de la propia Administración Central, en este caso del Ministerio de Industria, dentro del círculo de sus atribuciones por lo que procede no sólo la devolución de la fianza que se interesa, sino también la declaración de nulidad de la concesión otorgada en la fecha antes mencionada.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra, a cuya disposición se halla, para devolver, a quien corresponda, la fianza amparada por el resguardo que a continuación se reseña:

«Fianza amparada por el resguardo de la Caja General de Depósitos, número de entrada, 352.661, y de registro, número 164.089; tomo número 21, expedido en Madrid a 11 de abril de 1949, por importe total de pesetas 75.000 nominales, en Deuda amortizable 4 por 100 a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, y constituida por cinco títulos de la serie A, números 12 222 957/61, por pesetas 2.500; tres títulos de la serie B, números 88 467/68 y 300 599, por pesetas 7.500, y 13 títulos de la serie C, números 430.819/23, 435 845/48, 436 257, 472.191 y 472 192, por pesetas 65 000.»

Segundo.—Que en su consecuencia se declare anulada y sin ningún valor ni efecto la expresada concesión otorgada a la mencionada Sociedad por Orden ministerial de 1 de agosto de 1949, declarándose, por tanto, totalmente libres los terrenos afectados, así como los que han sido objeto de caducidad por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1956 referentes a la concesión otorgada a don Antonio Sanjurjo Varela, en 26 de julio de 1870, y transferida a don Juan Felipe Casaux, por Real Orden de 10 de marzo de 1891, publicándose la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento y oportunos efectos.

Tercero.—Que independientemente de las cuartillas que habrán de remitirse al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se comunique la presente resolución al Ordenador de la Caja General de Depósitos, al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra y a la Sociedad interesada, para los efectos correspondientes.

Lo que de Orden de esta fecha comunico por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, debiendo dar cuenta a este Centro de las medidas adoptadas para la devolución de la fianza de que se trata, para constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

*Anunciando la subasta de las obras de «Prolongación del espigón titulado Rama Corta del Norte», en el puerto de Palma de Mallorca.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 19 de febrero de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 30 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Prolongación del espigón titulado Rama Corta del Norte», en el puerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos y tres pesetas con once céntimos (2.885.063,11).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de abril, y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y ocho mil doscientas setenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos (48.275,95), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite

su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración para las personas naturales, y certificación, en el caso de empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... según documento de identidad núm. .... expedido por ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Prolongación del espigón titulado Rama Corta del Norte», en el puerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

1.688—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Tinglado en el muelle adosado al último trozo del dique de abrigo del puerto comercial», en el de Palma de Mallorca.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 19 de febrero de 1957,

Esta Dirección General ha señalado el día 30 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Tinglado en el muelle adosado al último trozo del dique de abrigo del puerto comercial», en el de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón ciento trece mil cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos (1.113.049,60).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de

la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada, en su capítulo V, por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicio del Puerto de Palma de Mallorca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de abril, y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veintidós mil seiscientos noventa y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos (21.695,75), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración para las personas naturales, y certificación en el caso de Empresa, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre

Los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Director general, G. F. Conesa.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ..... según documento de identidad número ..... expedido por ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Tinglado en el muelle adosado al último trozo del dique de abrigo del puerto comercial», en el de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecido.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

1.666—A. G.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Aprobando obras en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.*

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación en las aulas de «Jorge Juan» y de «Antonio G. Forasotano», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 70.670,03 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 10.600,50; pluses cargas familiares, 2.849,24 pesetas; plus carestía de vida, 12.821,62 pesetas; importe de contrata, 90.941,39; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto 750 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.650,12 pesetas; honorarios de aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 795,03 pesetas. Total, 100.386,54 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización de las obras, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 6 y 12 de no-

viembre último la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, y que se ha promovido concurrencia de ofertas, siendo la más beneficiosa la suscrita por la Casa Hijo de León Hernando, que se compromete a realizar las obras con una baja de un 1,20 por 100, equivalente a 1.163,29 pesetas; por lo que el presupuesto de contrata se reduce a 95.778,10 pesetas y el total del mismo a 99.223,25 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, reducido, de 99.223,25 pesetas, que se adjudique en la forma expuesta, y se añone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández Miranda.  
Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

*Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho fiscal» (segunda cátedra), de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintitún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del Título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).
  - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
  - c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946, u otra, en su caso.
  - 7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de defunción correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición decima.
- e) Certificación de la Secretaria General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

b) Los aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se ad-

vierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de marzo de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

## Dirección General de Enseñanza Media

*Haciendo pública la lista provisional de aspirantes a Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio, rectificada por la de 13 de septiembre, ambas del año en curso, para la provisión en virtud de oposición, turno libre de las cátedras de «Filosofía», «Lengua Griega», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias Naturales» y «Dibujos» que en esta última se determinan, y en consonancia con lo establecido en los artículos segundo y tercero de las instrucciones complementarias dictadas por Orden de 30 de junio citado,

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes a las oposiciones, con separación de disciplinas expresando a continuación de cada concurrente el grupo a que pertenece de los estatutos en la Ley de 17 de julio de 1947, así como las oportunas indicaciones relativas a la falta o defecto de documentos para completar los expedientes, y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa expedida por Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura: título correspondiente o testimonio notarial del mismo y con Reválida para los que terminaron por los planes derivados de la Ley de 29 de junio de 1943.

e) Certificación de haber practicado la enseñanza durante dos cursos, expedida por el Centro respectivo, o de trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

f) Certificado de adhesión.

g) Tarjeta de identidad o título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

h) Certificación justificativa de la Medalla de Campaña, para los Oficiales provisionales o de Complemento.

i) Certificación de ex Combatiente.

j) Certificación de ex Cautivo.

k) Certificación de huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra.

l) Certificación de la prestación o exención de haber realizado el Servicio Social de la Mujer.

m) Autorización expresa del Prelado, para los eclesiásticos.

n) Derechos de formación de expediente.

o) Indicador de que el documento presentado no es válido por no ajustarse exactamente al exigido. Cuando se trate del apartado d) es causa de que falta la justificación de haber hecho la Reválida o el de justificar el haber terminado los estudios por planes anteriores al vigente.

No se hace mención expresa de los derechos de examen puesto que, de acuerdo con lo establecido en el punto segundo de la Instrucción tercera de la Orden de referencia, pueden ser abonados hasta con diez días de anticipación al comienzo de las oposiciones.

### FILOSOFÍA

1. D. Manuel Fuentes Benot.
2. D. Fermín de Urmeneta Cervera: 1-c).
3. D. Juan Barberá Ferrer
4. D. José Rodríguez Martínez: 1-e. m).
5. D. Francisco de P. Ribelles Barrachina: m).
6. D. Delfín Araújo Domínguez: a), b), c), d), e), f), m).
7. D. José Magriñá Vidal
8. D.ª Aquilina Satué Alvarez: 1-c).
9. D. Alejandro Sanviséns Marfull.
10. D. Ramón Rodríguez Bordallo: b), 1-c), e)
11. D. Ramón Corrales Sainz: 1-c).
12. D. Ricardo Marimón Batlló: 1-d), m).
13. D. Luis Artigas Giménez.
14. D. Luis Alarcos Llorach: a), b), c), d), f), m).
15. D. Francisco Güil Blanes: hoja de servicios
16. D. Alejandro Satórras Capell.
17. D. Jesús García López: a).
18. D. Francisco Hernanz Mínguez.
19. D. Rafael Soler Gallana.
20. D. Francisco Canals Vidal.
21. D. José Barrio Gutiérrez.
22. D.ª Hortensia Mas Ruiz de Luzuriaga.
23. D. Gonzalo Quesada Hernández.
24. D. Antonio Ferraz Fayos.
25. D. José Cervera Tomás.
26. D. Miguel Cordero Moreno: a), b), c), d), e), f).
27. D. Francisco Gumá Musté.
28. D. Manuel Sacristán Luzón.
29. D. Luis Cuéllar Basols.
30. D. José A. Míguez Rodríguez: 1-c).
31. D. Antonio Puigcerver Zamón: c), f).
32. D. Ricardo Marín Ibáñez: a), b), c), d), e), f).

### LENGUA GRIEGA

1. D. Antonio González Laso.
2. D. José María Díaz Regañón: hoja de servicios.
3. D. Francisco García Yagüe.
4. D. José Aisina Clota.
5. D.ª Ana Ariño Millán.
6. D. Antonio Vives Coll: 1-c).
7. D. Eladio Isla Bolaño: m).
8. D.ª Nuria Pascual Xufre: hoja de servicios m).
9. D. Julio Calonge Ruiz.
10. D. Julio Pall Bonet.
11. D. Víctor Bort Casanova.
12. D. José Nieto Noya.
13. D. Florentino Castaños Garay: m).
14. D.ª Honoria Feijoo Barrero.
15. D. Jesús Lérica Domínguez.
16. D. Juan Zaragoza Botella.
17. D. Isidoro Millán González Pardo.
18. D.ª Carmen Fernández Lloréns.
19. D.ª María Antonia Corbera Lloveras: 1-d).
20. D.ª María Carmen Albagés Busqueta.
21. D.ª Marina Dumplérez Rodríguez.
22. D. Juan R. Martínez Martínez.
23. D. José Soláns Serra: 1-c).
24. D.ª María Nieves Ortega Hontana: e).
25. D.ª Margarita Toranzo Iglesias.
26. D.ª María Concepción Giner Soria: hoja de servicios.
27. D.ª Carmen Mías Navés.
28. D. Gregorio Rivera Uriz.
29. D. Francisco Sanmartí Boncompte.
30. D. Salvador Fernández Ramirez.
31. D.ª María Rosa Lafuente Pons: m).
32. D. Justo Vicuña Suberviola: m).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la Instrucción tercera de la Orden respectiva, queda excluida la señora siguiente:

D.ª Rosa Gaude Rodríguez.

### MATEMÁTICAS

1. D. José Tapia Contreras.
2. D. Juan Boadas Elvira.
3. D. Nicolás González Bellido: a), b), c), e), f), m).

4. D. Enrique Juan Hernández.
5. D. José Basterrechea Matoni: c), m).
6. D. Rafael García Aráez.
7. D. José Vázquez Timoner: m).
8. D. Gonzalo Calero Rosillo.
9. D. José M. Hernández Arenal: d), e), f).
10. D. Juan Gómez Sánchez.
11. D. José García García.
12. D. Procopio Zorca Terol: a), b), d), f).
13. D. Antonio de Castro Brzezicki: a), b), c), e), f).
14. D. Juan Torres Noguera: 1-c), e).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la Instrucción tercera de la Orden respectiva, quedan excluidos los señores siguientes:

D. José J. Etayo Miqueo.  
D. Rafael Navarro Martín.

### FÍSICA Y QUÍMICA

1. D. Luis Rivas Casado: b).
2. D. José Ortín Bellido.
3. D. Carlos Melches Serrano.
4. D.ª María Alicia Crespi González: d).
5. D. Rufo Crespo Cereceda.
6. D. León Garzón Ruipérez: m).
7. D. Francisco Corchón García.
8. D.ª Saturnina García Blanco: m).
9. D. Tomás Jarén Pereira: 1-c).
10. D. Ramón Martín Blesa: m).
11. D. Serafín Novoa Quintas.
12. D. Miguel Angel Bañares Muñoz: 1-c), 1-f).
13. D. Alfonso Esteve Sevilla: hoja de servicios.
14. D. Jesús Marín Tejerizo: m).
15. D. José Aguilar Peris: a), b), c).
16. D. José Casanova Colas: b), c), e), f).
17. D. Rafael Fernández Ramirez.
18. D. Conrado Iriarte Fernández: a), b), c), d), e), f).
19. D. Rafael Martínez Aguirre: m).
20. D. José María Picas Giró.
21. D. José Sánchez Romero.
22. D. Jesús Ruiz Vázquez: m).
23. D. Cándido F. Fernández Anadón.
24. D. Carmelo Fustes Catalán: a), b), c), d), e), f), m).
25. D. Benito Rodríguez Ríos.
26. D. Eduardo del Arco Alvarez.
27. D. José Medina Cortés.
28. D. Salvador Martín Arenas: a), b), c), d), e), f), m).
29. D. José Ortega Abellón: d), e), m).
30. D. Manuel Hernández Bolaños: m).
31. D. Octavio Sanz Pastor: a), c), d), e), f).
32. D. José Sánchez Real.
33. D. Joaquín Hernández Marín: a), b), c), d), e), f).
34. D. Joaquín Martínez Losada: a), b), c), d), e), f).
35. D. Marcos Pujal Carrera: m).
36. D. Eladio Gayoso Díaz: hoja de servicios
37. D. Fernando Hortal Sánchez.
38. D.ª Narcisca Martín Retortillo: hoja de servicios.

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la Instrucción tercera de la Orden respectiva, quedan excluidos los señores siguientes:

D.ª Amelia Garrido Maraca.  
D. Ernesto Rivera Grau.

### CIENCIAS NATURALES

1. D.ª Caridad Robles Mendo.
2. D. Juan M. Gómez Menor Guerrero: d), e).
3. D. Abel Ramos Escudero: hoja de servicios m).
4. D. Francisco Ramos Fernández: a), b), c), d), e), f), m).
5. D. Angel García Morales: m).
6. D. Manuel Escriche Esteban.
7. D. Emilio Anadón Frutos.

- 8. D. Joaquín Rojas Fernández.
- 9. D.ª María Angeles Ferrer Senses.
- 10. D. Horacio Marco Moll: f).
- 11. D. Manuel Alvarez Caballero: c)
- 12. D. Dimas Fernández-Galiano Fernández.
- 13. D.ª María Amparo Gaya Nuño: m).
- 14. D. Emilio Guinea López.
- 15. D.ª José Cebriá Esparza: m).
- 16. D. Rafael Candel Vila.
- 17. D. José Amengual Ferragut.
- 18. D.ª Teresa Valls Ramírez.
- 19. D. Pascual La Banda Egido.
- 20. D. Agustín Peiró Hurtado.

**DIBUJO**

- 1. D. Alfonso Albarrán Chacón.
- 2. D. Julio Fuentes Alonso.
- 3. D. Antonio Romero Arres: a), b), c), d), e), f).
- 4. D. Sebastián Capella Pallarés: l-c).
- 5. D.ª María Luisa Blasco Bujados.
- 6. D. Rafael González Sáenz: hoja de servicios m).
- 7. D. José Cataiuña Miralles: hoja de servicios m).
- 8. D. Enrique Planells Blat: a), b), c), d), e), f), m).
- 9. D. Fernando Peña Pastor.
- 10. D.ª María Elvira Salazar Gata: c, d), e), f).
- 11. D.ª María Victoria Castillo Rubio.
- 12. D. Santos Ortega García.
- 13. D. Juan Amo Vázquez: f).
- 14. D. Andrés Crespi Jaume.
- 15. D. Lorenzo Garralda Gómez.
- 16. D. Francisco Fernández Cabrera.
- 17. D.ª Elvira Ramos Calderón: a), b), c), d), e), f).

- 18. D. Custodio Marco Samperó: a), b), c), e), f).
- 19. D. José Cornejo Marqués.
- 20. D. Ramón Catalán Tomás.
- 21. D. Pedro Santos Tudá: b), c), d), f).
- 22. D. Guillermo García-Saáco Rodríguez.
- 23. D. José Luis Antón de Antonio: b), c), d), f).
- 24. D. Vicente Román Fuentes.
- 25. D. José Comas Acosta.
- 26. D.ª María Herrero Alonso: e).
- 27. D.ª María Angeles Lasheras Sana.

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo establecido en el punto primero de la Instrucción tercera de la Orden respectiva, queda excluido el señor siguiente:

D. Adrián Rosa Hidalgo.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de inserción de estas listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que no figuren en las relaciones precedentes, así como para subsanar las deficiencias de documentación o requisito que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo precisamente en el Registro General de este Ministerio.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.—El Director general, L. Vilas.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Industria**

Continuación a la relación de certificado de producto nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de marzo de 1957.

C. F. N. núm. 6.084, expedido en 25-6-1952 (sustituye y anula al 3.601, expedido en 15-6-1943)

**SEGUI BELTRAN, BARTOLOME**

Fábrica de calzado.—Oficina y fábrica: Gaspar Perelló, 34, Alaró (Balears)

Productos que fabrica:

Calzado mecánico para caballero, sistema «Good-Year» y Sandalia, con la capacidad de producción siguiente:

	Capacidad de producción
	Pares
Zapatos	146.000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. F. N. número 6.085, expedido en 25-6-1952 (sustituye y anula al 3.938 expedido en 12-6-1944)

**CALZADOS MINERVA, S.A.**

Fábrica de curtidos.—Oficinas: Fábrica, 137.—Fábrica: Carretera de Lluchmayor, s/n. (El Rotlet), Palma de Mallorca (Balears)

	Capacidad de producción
Suela	400.000 kg.
Pie: para empeine	800.000 pies
Piel para forros	500.000 "

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados

(Continuará.)

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de marzo de 1957

Ha de constar de nueve series de 86.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 3.869.040 pesetas en 3.157 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 600.000	600.000
2 de 200.000	200.000
1 de 100.000	100.000
8 de 6.000	48.000
1.685 de 1.000	1.685.000
559 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	559.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 idem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 idem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 idem de 6.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	12.000
2 idem de 3.000 id. id. para los del premio segundo	6.000
2 idem de 1.070 id. id. para los del premio tercero	2.140
6.599 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	559.900
<b>3.157</b>	<b>3.869.040</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 86.000, y si este fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después en sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público, en lista de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo rebatiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Bolgán.